

Expediente: **579/24**

Carátula: **NIEVA YANINA ROSA C/ VILCA ROCIO GISEL, VISO CRISTINA Y VILCA HUGO S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/11/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - VILCA, HUGO-DEMANDADO

900000000000 - VISO, CRISTINA-DEMANDADO

900000000000 - VILCA, ROCIO GISEL-DEMANDADO

30716271648869 - NIEVA, YANINA ROSA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 579/24



H20703728347

JUICIO: NIEVA YANINA ROSA c/ VILCA ROCIO GISEL, VISO CRISTINA Y VILCA HUGO s/
MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL - EXPTE N° 579/24

Concepción, 20 de noviembre de 2024.-

1.- Téngase por recepcionado el presente expediente. Téngase por apersonado al Dr. Horacio Néstor Carbonell, Defensor Oficial Civil, Subrogante en la Defensoría de Violencia Doméstica y por Motivo de Género de la I° Nom., en representación de la Sra. Nieva Yanina Rosa, DNI N° 37.936.164, con domicilio real en la localidad de Alpachiri (pasando escuela antes de llegar al puente a mano derecha, ingresando por callejón a 100 metros de la ruta N° 365), con domicilio digital constituido. Désele la intervención de ley en el carácter invocado.

2.- En atención a las constancias de autos, especialmente los hechos que relata la parte actora en el escrito de demanda, es necesario destacar que ante la posibilidad de un riesgo cercano y probable de que sufra actos de violencia, considero necesario ordenar medidas provisorias que protejan su integridad, aclarando que las mismas, al ser provisorias, pueden ser dejadas sin efecto en cualquier momento posterior.

Por ello, conforme lo dispuesto en art. 26 de la Ley 26.485, corresponde: HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos. Como consecuencia: RESUELVO:

A) ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO de la Sra. VILCA ROCIO GISEL, y de sus padres Sra. CRISTINA VISO y Sr. HUGO VILCA, todos con domicilio en la localidad de Alpachiri (Ref.: pasando escuela, antes del puente, ingresando por el callejón, segunda casa sobre ruta N° 365), a la Sra. NIEVA YANINA ROSA, DNI N° 37.936.164, en su domicilio real ubicado en la localidad de Alpachiri (pasando escuela antes de llegar al puente a mano derecha, ingresando por callejón a 100 metros de la ruta N° 365) y en la vía pública, dentro de un radio aproximado de 100 metros de distancia.

SE PROHIBE A LOS ACCIONADOS LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACIÓN O INTIMIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTA; la cual debe entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes sociales, por si o por interpósita persona, etc.) aún a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo, la salud física, mental y emocional de la parte actora.

Todo ello bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial, conforme al artículo 239 del Código Penal: *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal"*.

B) ORDENAR CONSIGNA POLICIAL y/o cualquier otra medida que adoptare la correspondiente autoridad policial que garantice la custodia de la Sra. NIEVA YANINA ROSA, DNI N° 37.936.164, en su domicilio de la localidad de Alpachiri (pasando escuela antes de llegar al puente a mano derecha, ingresando por callejón a 100 metros de la ruta N° 365) por el término de 60 días a partir de la notificación del presente proveído. A tal fin, **LIBRESE OFICIO A LA COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI**, la cual deberá comunicar a éste Juzgado las medidas adoptadas y el personal adoptado que se encuentra afectado a la custodia, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial (artículo 239 Código Penal).

C) Para el cumplimiento de la presente medida, LIBRESE CEDULA DE NOTIFICACION (adjuntando copia de la demanda), a fin de que se proceda a notificar a las partes demandadas de la medida ordenada. **SE HACE CONSTAR** que se autoriza el auxilio de la fuerza pública y que debe llevarse a cabo, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Excma Corte Suprema de Justicia N°46/13, notificada mediante Circular N°27/13.

D) COMUNICAR por Secretaría Actuarial la presente medida de manera telefónica a la Dra. María Eugenia Contreras, facultándose a la misma a remitir a través de Whatsapp las mandas judiciales a fin de que se haga efectiva la presente medida. JAJ

Actuación firmada en fecha 20/11/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.